

CUAD No 1  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PREVIO EMPLAZAMIENTO  
 Rad. 544984053002 2020 00121 00  
 DEMANDANTE: RAMIRO ALFONSO NUMA PEINADO  
 DEMANDADO: MARY ESTHER MOLINA

CONSTANCIA.-

Al Despacho lo solicitado por la señora apoderada demandante.

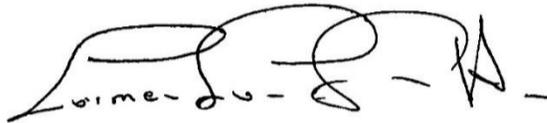
  
 PROVEA  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.-

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado en memorial que antecede, requiérase a la señora apoderada demandante para que manifieste si ha agotado todas las actividades necesarias para localizar a la parte demandada, a través del directorio telefónico, redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, conforme lo señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Julio 4 de 2012 Exp.2010-00904 M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.086</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2023.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

PROCESO REIVINDICATORIO AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO RESPUESTA POLICIA NACIONAL  
 Rad. 544984053002 2021 00007 00  
 DEMANDANTE: JESUS EMEL PALACIO ORTIZ  
 DEMANDADA: ELVA MARIA PALACIO ORTIZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la POLICIA NACIONAL DE ABREGO.

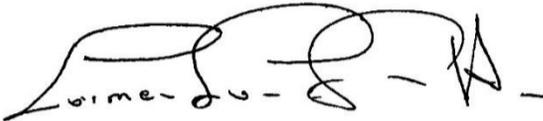
  
 PROVEA  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente lo informado por la Policía Nacional de Abrego NS, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe enviado a través de correo electrónico en donde manifiestan que no se puede realizar dicho desplazamiento sin autorización del Comandante de Departamento de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.086</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2023.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

Cuad No 1  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PREVIO RESOLVER  
 Rad. 544984053002 2018 00163 00  
 DEMANDANTE: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR  
 DEMANDADOS: FERNANDO TORRADO DE LA ROSA  
 HECTOR FABIO LOZANO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el demandado FERNANDO TORRADO DE LA ROSA.

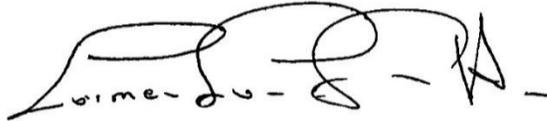
  
 PROVEA  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial allegado por el demandado FERNANDO TORRADO DE LA ROSA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe para lo que estime pertinente, donde señala lo siguiente: " *Que de acuerdo con los descuentos que se han hecho de mi sueldo desde el año 2018 hasta ahora cubre el valor de las liquidaciones de costas y del crédito practicadas y en firma, por lo tanto en forma respetuosa solicito a usted, señora Juez se dé por terminado el proceso ejecutivo enunciado en el asunto de la referencia por pago total de la obligación y de las costas y que se cancelen las medidas cautelares de embargo y secuestro dispuestos dentro de la acción, tal como lo ordena el art 461 CGP y que como consecuencia de ello se ordene el pago a mi favor de los remanentes*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.086

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2023.

  
 SECRETARIO

CUAD No 1  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO  
 Rad. 544984053002 2022 00678 00  
 DEMANDANTE: OLFER JOSE MENESES SANCHEZ  
 DEMANDADOS: ANA MILENA NARANJO GALVAN  
 EDINSON FREDY SANCHEZ FLORES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el apoderado demandante.

  
 PROVEA  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

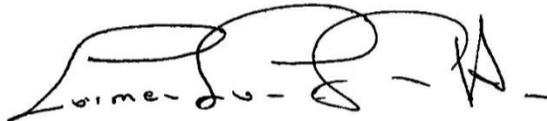
Ocaña, Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP., emplazar a los demandados ANA MILENA NARANJO GALVAN identificada con CC No. 1.003.250.284 y EDINSON FREDY SANCHEZ FLORES identificada con CC No 11.258.608, para que comparezcan al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 13 de Febrero 2023, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado CURADOR AD LITEM, si a ello hubiere lugar. Por Secretaría procédase de conformidad.

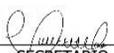
Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

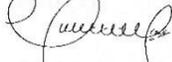
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.086</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2023.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

RADICADO : 2018-00519 AUTO PREVIO CORRER TRASLADO DICTAMEN PERICIAL  
 PROCESO : EJECUTIVO H.  
 DEMANDANTE : AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES  
 DEMANDADO : DORIS BECERRA BAUTISTA Y WILLIAM GUERRERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez el dictamen pericial presentado por el señor apoderado demandante

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

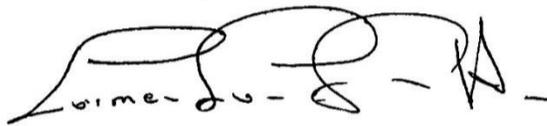
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el dictamen pericial aportado por el señor apoderado demandante para constancia.

Previo entrar a correr traslado del mismo requiérase al señor apoderado demandante para que inste al señor Perito a efectos de que haga las respectivas correcciones respecto a la dirección y demás características que en la portada y en algunos apartes del informe señala del bien objeto de dictamen el cual no corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.086

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2023.



SECRETARIO